



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 31 AGO. 2023

VISTOS:

El Oficio N°000608-2022-CG/SGRE, de fecha 05 de Octubre del 2022, Informe N°807-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 21 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos o de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, y sus modificatorias, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la Republica, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, de otro lado, el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la Republica, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la república y de los órganos del Sistema; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente dispone que para el financiamiento de la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones, se destina para su *financiamiento hasta el 2% (dos por ciento)* de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la Republica bajo dicha modalidad de control gubernamental.

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Locales a cargo de las inversiones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencia, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, y *que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego*, y se publican en el Diario Oficial el Peruano.

Que, el literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financiera, cuando la ejecución corresponda a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para el financiamiento del control concurrente de inversiones, se registra en el respectivo Código Único de Inversión, en la Acción de Inversión "6000053, Control Concurrente", en la Finalidad "0348747, Control Concurrente" y en la Especifica del Gasto "2.4.2.3.1.1. a otras Unidades del Gobierno Nacional".

Que, en el marco de los alcances de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año fiscal 2023, que modifica el artículo 1, de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 346 - 2023- A/MPJB



Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, señala las Medidas para garantizar el alcance del control concurrente a los gobiernos locales, donde se colige:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

1.1 La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/. 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.



Que, según lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementara Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la entidad deberá efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al 1% del Saldo de Inversión por ejecutar, el cual forma parte del Costo de Control Concurrente determinado; el saldo restante conforme a lo señalado en el referido dispositivo, deberá ser transferido al Pliego 022; Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.



Que, asimismo, en el numeral 3 de la citada Ley, establece que; para el cumplimiento de lo previsto en la presente disposición, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las inversiones a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencia tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 022: Ministerio Público, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza, numeral 4. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;



Que, la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión de Control Concurrente" señala (...) que, para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se autoriza a los Pliego involucrados del gobierno nacional, regional y local a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestales en el marco de lo que establezca en las leyes de presupuesto anual, a fin de que puedan hacer efectivas las transferencias financieras correspondientes a favor de la Contraloría;

Que, las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del Pliego, en el caso del gobierno nacional; con Resolución Ejecutiva Regional, en el caso de gobierno regional; o Resolución de Alcaldía, en el caso de gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su página web institucional;

Que, mediante Oficio N° 000608-2022-CG/SGE, de fecha 05 de Octubre del 2022, el Secretario General de la Contraloría General de la República Luis M. Iglesias León Solicita al Ex Alcalde Felix Fredy Morales Mamani la Transferencia Financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358 indicando que: "La Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control – concurrente, se han priorizado las inversiones señaladas en anexo adjunto, que se encuentran a cargo de la Entidad que usted dirige y cuyo costo de inversión supera los diez (10) millones de soles; siendo que esta Entidad Fiscalizadora



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346 - 2023- A/MPJB



Superior de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, han determinado el costo del control concurrente necesario para el financiamiento del despliegue de los servicios de control gubernamental en las inversiones”.

Que , mediante informe N° 807-2023-GMPP-GGM/MPJB , de fecha 21 de agosto del 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes indica: (...) el Pliego Presupuestario 019 Contraloría General de la Republica es receptor de la Transferencia Financiera, (...) en tal sentido según la normatividad del proceso de ejecución presupuestaria, esta Gerencia Municipal de Planificación Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon sobre canon rentas de Aduana y Participaciones en favor de los Pliego Presupuestales por un monto de 1 215,865.59 soles , señalando los siguientes:

La descripción y detalle del proceso de transferencia financiera es como sigue:

Para el Pliego: 019 Contraloría General de la Republica:

Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de agua potable en las localidades y Anexos del distrito de Locumba Provincia Jorge Basadre Tacna” con CUI 2315163.

Monto a Transferir: S/ 513,129.24

Rubro: 18 Canon sobre canon rentas de aduanas y participaciones.

Proyecto: “Creación del Servicio de protección contra inundaciones en el Valle Cinto Central Distrito Locumba Provincia Jorge Basadre Tacna” con CUI 2371689.

Monto a Transferir: S/ 292,495.92

Rubro: 18 Canon sobre canon rentas de aduanas y participaciones.

Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Provisión de agua de riego por gravedad de los bloques de riego Oconchay Locumba y Valdivia Locumba de la Comisión de Regantes Locumba distrito de Locumba Provincia de Jorge Basadre Tacna” con CUI 2539772.

Monto a Transferir: S/ 410,240.43

Rubro: 18 Canon sobre canon rentas de aduanas y participaciones.

Total, transferencia en favor del Pliego: 019: S/ 1 215,865.59 soles

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 4°, numeral 4.2, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N°103-2022-CG, y los vistos de la Gerencia General Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la Republica, por el monto de S/ 1 215,865.59 soles, según los clasificadores presupuestarios que se detalla en el Informe N° 807-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 21 de agosto del 2023 y conforme la descripción siguiente:

Para el Pliego: 019 Contraloría General de la Republica:

Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de agua potable en las localidades y Anexos del distrito de Locumba Provincia Jorge Basadre Tacna” con CUI 2315163.

Monto a Transferir: S/ 513,129.24

Rubro: 18 Canon sobre canon rentas de aduanas y participaciones.

Proyecto: “Creación del Servicio de protección contra inundaciones en el Valle Cinto Central Distrito Locumba Provincia Jorge Basadre Tacna” con CUI 2371689.

Monto a Transferir: S/ 292,495.92

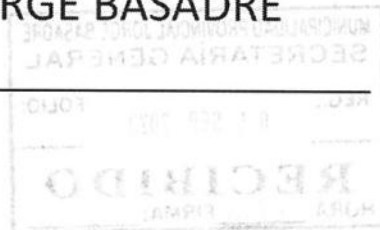
Rubro: 18 Canon sobre canon rentas de aduanas y participaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 346 - 2023- A/MPJB

Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Provisión de agua de riego por gravedad de los bloques de riego Oconchay Locumba y Valdivia Locumba de la Comisión de Regantes Locumba distrito de Locumba Provincia de Jorge Basadre Tacna” con CUI 2539772.

Monto a Transferir: S/ 410,240.43

Rubro: 18 Canon sobre canon rentas de aduanas y participaciones.

Total, transferencia en favor del Pliego: 019: S/ 1 215,865.59 soles



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y al interesado, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Ssecretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



C.c.
Archivo
GGM
OAJ
GMPP
Interesados (2)